



AVISO No. 106-368-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-5709 de fecha 26 de Noviembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20141114-143153 presentada por el señor (a) ROBERTO TRONCOSO TORRES.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por **NE** (No Existe número), tal como consta en la guía No. YG0655522460CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-5709 de fecha 26 de Noviembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...En atención al radicado del asunto, me permito informar que verificada en la base de datos de damnificados beneficiados con el Subsidio De Alojamiento Temporal, aparece la señora Adalgiza Ochoa, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.545.658, sin embargo teniendo en cuenta la documentación aportada, donde se anexa el acta de defunción de la señora, se procedió a habilitarlo para esta ultima de entrega de la ayuda humanitaria. Lo anterior, basándose en el numeral 7.1 del instructivo de Alcaldes y Gobernadores “Requisitos mínimos de elegibilidad” para el beneficiario del apoyo económico, correspondiente a los Subsidio De Alojamiento Temporal, donde se expresa que si el núcleo familiar fue avalado por el Registro Único de Damnificados y/o por las visitas de verificación realizadas por esta oficina, este puede seguir siendo beneficiado con la ayuda, siempre y cuando presenten la documentación que soporte la continuación de dicha ayuda.

Teniendo en cuenta lo anterior y los documentos aportados en su radicado se procedió a actualizar su documentación y a anexarla a la carpeta que reposa en esta oficina. Así mismo deberá estar atento, a cualquier información de las entregas de las ayudas, suministrada a través de los distintos medios de comunicación y de la página web de la alcaldía.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-5709 de fecha 26 de Noviembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20141114-143153 presentada por el (la) señor (a) ROBERTO TRONCOSO TORRES se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 22 de Diciembre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-5709 de fecha 26 de Noviembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 29 de Diciembre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo

2/2/14



C 20141127-54389 / OPAED 5709 COD 106
Barranquilla, Noviembre 26 de 2014

Señor

ROBERTO TRONCOSO TORRES

Carrera 2 Sur No. 8ª – 120 Santa María
Ciudad,

Asunto: Respuesta a radicado No.R20141114-143153

En atención al radicado del asunto, me permito informar que verificada en la base de datos de damnificados beneficiados con el Subsidio De Alojamiento Temporal, aparece la señora Adalgiza Ochoa, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.545.658, sin embargo teniendo en cuenta la documentación aportada, donde se anexa el acta de defunción de la señora, se procedió a habilitarlo para esta ultima de entrega de la ayuda humanitaria. Lo anterior, basándose en el numeral 7.1 del instructivo de Alcaldes y Gobernadores "Requisitos minimos de elegibilidad" para el beneficiario del apoyo económico, correspondiente a los Subsidio De Alojamiento Temporal, donde se expresa que si el núcleo familiar fue avalado por el Registro Único de Damnificados y/o por las visitas de verificación realizadas por esta oficina, este puede seguir siendo beneficiado con la ayuda, siempre y cuando presenten la documentación que soporte la continuación de dicha ayuda.

Teniendo en cuenta lo anterior y los documentos aportados en su radicado se procedió a actualizar su documentación y a anexarla a la carpeta que reposa en esta oficina. Así mismo deberá estar atento, a cualquier información de las entregas de las ayudas, suministrada a través de los distintos medios de comunicación y de la página web de la alcaldía.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,



ANA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez
Revisó: